ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 1.26 DEL H. CONSEJO DIVISIONAL DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

29 DE ENERO DE 2026

Presidente. Dr. Leonel Pérez Expósito

Secretario. Dr. Roberto Escorcia Romo

En la Sala de Consejo Divisional de la División de Ciencias Sociales y Humanidades y a través de la plataforma virtual Zoom, a las 9:15 horas del día 29 de enero de 2026, dio inicio la sesión ordinaria 1.26.

Antes de verificar el quórum, el Presidente dio la bienvenida a este órgano colegiado al Dr. Roberto Escorcia Romo, como Secretario del mismo. A continuación, pido la transmisión del video de aviso de privacidad como sigue:

De acuerdo con el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se garantiza la libertad de expresión, la cual no estará sujeta a ningún tipo de persecución judicial o administrativa, excepto en los casos en los que atente contra la moral, la vida privada o los derechos de los terceros; por lo tanto, es importante destacar que la información relacionada con la vida privada y los datos personales, representan derechos de terceros, vinculados a la privacidad de las personas y constituyen información confidencial que debe ser protegida en cualquier intervención. Se debe evitar la difusión de cualquier dato que permita identificar o hacer identificable a una persona de manera enunciativa más no limitativa aquellos datos que correspondan al nombre del alumnado, unidad o licenciatura, información de terceras personas en calidad de testigos, circunstancias de modo, tiempo y lugar, pensamientos de terceras personas o teléfono particular, salvo en los casos en que se cuente con el consentimiento por escrito o que se trate de una excepción prevista en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Se reitera que las opiniones vertidas en este espacio son de exclusiva responsabilidad de quien las emiten y no representan, necesariamente, la posición oficial de la Universidad Autónoma Metropolitana. Se hace de su conocimiento que para cumplir con las obligaciones en materia de transparencia se elaborara la versión pública de la sesión, testando, en su caso, aquellos datos susceptibles de confidencialidad, lo cual no representa censura, lo anterior de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Reglamento para la Transparencia Universitaria.

I. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Antes de dar inicio a la sesión y proceder a la verificación del quórum, el Secretario informó que, mediante oficio de fecha 28 de enero de 2026, el Dr. Juan José Carrillo Nieto, Jefe del Departamento de Política y Cultura, comunicó que por motivos académicos no podría asistir a la sesión, por lo que en su representación participaría el Dr. Jaime Ortega Reyna. Acto seguido, el Secretario procedió al pase de lista.

Presidente. Dr. Leonel Pérez Expósito.

Por el Departamento de Educación y Comunicación, Mtro. Teseo Rafael López Vargas (Jefe de Departamento), Mtro. Alejandro Juan Pineda (representante del personal académico) y Abigail Aranza Márquez Hernández (representante del alumnado).

Por el Departamento de Política y Cultura, Dr. Jaime Ortega Reyna (en representación del Jefe de Departamento), Dra. Irene Sánchez Guevara (representante del personal académico) y Diego Vera Hernández (representante del alumnado).

Por el Departamento de Producción Económica, Dra. Graciela Carrillo González (Jefa de departamento), Mtro. Manuel García Álvarez (representante del personal académico) y José Héctor Florencio Arpide (representante del alumnado).

Por el Departamento de Relaciones Sociales, Dr. Alfonso León Pérez (Jefe del Departamento), Dr. Sergio Alejandro Méndez Cárdenas (representante del personal académico) y Yanitzel Soledad Rocha (representante del alumnado).

II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA.

El Presidente sometió a consideración del pleno el orden del día para la sesión.

Al no presentarse observaciones, el Secretario sometió a votación su aprobación, misma que fue aprobada por unanimidad.

ACUERDO:

II.1 Aprobación del orden del día.

Se transcribe el orden del día aprobado.

1. Información relacionada con las actividades académicas desarrolladas en 2025 que el personal académico presentó, a través de un informe, ante las personas titulares de las jefaturas de departamento conforme al artículo 220 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

2. Información relacionada con las listas de personas integrantes y proyectos de investigación adscritos a cada área académica, en cumplimiento al artículo 18 de los "Lineamientos para determinar el ingreso, permanencia y desincorporación de miembros del personal académico a las áreas de investigación aprobadas por el consejo académico".
3. Análisis, discusión y aprobación de las "Modalidades para el Premio a la Docencia 2026", conforme al artículo 278 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.
4. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, de la Convocatoria para otorgar la Mención Académica 2026, con fundamento en el artículo 34 del Reglamento del Alumnado.
5. Integración del Comité Electoral para la elección electrónica de representantes del personal académico y del alumnado ante el Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Xochimilco, para el período 2026–2027, conforme al artículo 19 del Reglamento Interno de los Órganos Colegiados Académicos.
6. Aprobación de la Convocatoria para la elección electrónica de representantes del personal académico y del alumnado ante el Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Xochimilco, para el período 2026–2027, conforme al artículo 20, fracción I del Reglamento Interno de los Órganos Colegiados Académicos.
7. Ratificación, en su caso, de las personas propuestas por la persona titular de la División de Ciencias Sociales y Humanidades para integrar los comités editoriales de la *División*, de la *Revista Tramas. Subjetividad y Procesos Sociales*, adscrita al Departamento de Educación y Comunicación, de la *Serie Mundos Rurales* y del *Departamento de Relaciones Sociales* de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.5 de las Políticas Operacionales sobre la Producción Editorial que incluye Mecanismos de Evaluación y Fomento, respecto de Edición, Publicación, Difusión y Distribución.
8. Ratificación de la persona que propone la persona titular de la División de Ciencias Sociales y Humanidades para formar parte de Consejo Editorial de la División de Ciencias Sociales y Humanidades, conforme al numeral 1.5 de las Políticas Operacionales sobre la Producción Editorial que incluye Mecanismos de Evaluación y Fomento, respecto de Edición, Publicación, Difusión y Distribución.
9. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del ingreso de personas integrantes de las áreas académicas.
10. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, de proyectos de investigación.
11. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen que presenta la *Comisión encargada de conocer y dictaminar sobre las faltas cometidas por el alumnado de la División de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Xochimilco*, conforme al artículo 24 del Reglamento del Alumnado.
12. Integración de una comisión encargada de elaborar la propuesta de "Lineamientos de movilidad y correspondencia académica de la División de Ciencias Sociales y Humanidades".
13. Autorización de una prórroga para que la comisión encargada de elaborar la propuesta de "Lineamientos de Retribución Social de la División de Ciencias Sociales y Humanidades, Unidad Xochimilco", presente su dictamen.
14. Asuntos generales.

1. INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DESARROLLADAS EN 2025 QUE EL PERSONAL ACADÉMICO PRESENTÓ, A

TRAVÉS DE UN INFORME, ANTE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS JEFATURAS DE DEPARTAMENTO CONFORME AL ARTÍCULO 220 DEL REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO.

El Secretario informó que, de conformidad con lo establecido en el artículo 220 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, el personal académico debe presentar en el mes de diciembre de cada año ante la jefatura de departamento correspondiente un informe de las actividades académicas desarrolladas durante el año.

Indicó que, para conocimiento del Consejo Divisional, se presentaba únicamente la información referente al número de informes recibidos, los cuales posteriormente serían analizados conforme a los procedimientos establecidos.

Señaló que los informes recibidos por departamento fueron los siguientes:

- Departamento de Educación y Comunicación: 118 informes.
- Departamento de Política y Cultura: 91 informes.
- Departamento de Producción Económica: 70 informes.
- Departamento de Relaciones Sociales: 57 informes.

En total, se recibieron 336 informes anuales del personal académico.

Durante la discusión del punto, el Dr. Alfonso León señaló que, conforme a los acuerdos adoptados en años anteriores, tanto los planes como los informes anuales de actividades académicas deben entregarse, tal como lo establece el Reglamento, durante el mes de diciembre de cada año. En ese sentido, comentó que en el Departamento de Relaciones Sociales se ha solicitado que dichos documentos se entreguen antes del inicio del periodo vacacional. Por lo anterior, sugirió revisar las fechas propuestas por las Secretarías Académicas, a fin de que las jefaturas cuenten con el tiempo suficiente para integrar la información.

El Presidente comentó que no existía un acuerdo general al respecto; no obstante, señaló que valía la pena plantear el asunto en la siguiente reunión de la CPU, con el propósito de analizarlo y dar el tiempo suficiente al personal académico para el cumplimiento oportuno de esta obligación.

El Secretario aclaró que el acuerdo establecido desde la Secretaría de Unidad fue que el sistema permaneciera abierto durante todo el mes de diciembre, a fin de que el personal académico contara con el tiempo suficiente para realizar la entrega correspondiente, y que no se abriría después de ese periodo. Agregó que quizá podría considerarse que la entrega por parte de las jefaturas al Consejo no se realice el 1 de enero, sino otorgar un periodo adicional

para que las jefaturas corroboren quiénes realizaron la entrega y puedan informar a este órgano colegiado.

El Mtro. Teseo López señaló que, dado que el informe anual se captura en un sistema institucional, podría explorarse la posibilidad de que éste genere reportes automáticos que permitan identificar al personal académico que registró su informe, así como a quienes no realizaron la entrega correspondiente. Indicó que esta medida podría facilitar el seguimiento por parte de las jefaturas de departamento, particularmente en aquellos casos en los que el informe se registra en el sistema, pero no se envía formalmente al departamento.

El Presidente preguntó si existía algún otro comentario sobre el punto y, al no presentarse más intervenciones, señaló que el Consejo Divisional se daba por enterado de la información presentada.

2. INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS LISTAS DE PERSONAS INTEGRANTES Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ADSCRITOS A CADA ÁREA ACADÉMICA, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 18 DE LOS "LINEAMIENTOS PARA DETERMINAR EL INGRESO, PERMANENCIA Y DESINCORPORACIÓN DE MIEMBROS DEL PERSONAL ACADÉMICO A LAS ÁREAS DE INVESTIGACIÓN APROBADAS POR EL CONSEJO ACADÉMICO".

En este punto el Secretario informó que, en cumplimiento de lo establecido en los "Lineamientos para determinar el ingreso, permanencia y desincorporación de miembros del personal académico a las áreas de investigación aprobadas por el consejo académico", las áreas académicas, a través de las jefatura de departamento, remitieron a la División la actualización de las listas de integrantes y de los proyectos de investigación adscritos a cada una de ellas. Señaló que dicha información tiene como finalidad mantener actualizado el registro de la integración de las áreas de investigación y de los proyectos que desarrollan las personas integrantes del personal académico.

Indicó que la información presentada incluye, para cada área académica, el número de personas integrantes, el número de proyectos registrados y los proyectos que reportaron productos en el Informe Anual del Personal Académico correspondiente al año 2025. Enseguida, dio lectura a la información por cada área académica.

Durante la discusión, algunas personas integrantes del Consejo Divisional realizaron comentarios sobre la importancia de mantener actualizada la información relativa a la integración de las áreas de investigación, particularmente en lo referente a los proyectos vigentes y a la participación del personal académico en los mismos. En ese sentido, se destacó que la actualización periódica de estos registros contribuye a fortalecer la organización

académica de las áreas y a dar mayor claridad sobre las líneas y proyectos de investigación que se desarrollan en la División.

El Dr. Juan José Carrillo señaló que, en el caso del Departamento de Política y Cultura, revisará la información presentada, ya que considera que existen proyectos que sí reportaron productos, pero que posiblemente no quedaron registrados en la información remitida, por lo que podría tratarse de una situación relacionada con la versión del documento enviada.

Al no registrarse más intervenciones, el Presidente señaló que el Consejo Divisional se daba por enterado de la información presentada.

3. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS "MODALIDADES PARA EL PREMIO A LA DOCENCIA 2026", CONFORME AL ARTÍCULO 278 DEL REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO.

El Presidente señaló que el punto correspondía al análisis, discusión y aprobación de las modalidades particulares para el otorgamiento del Premio a la Docencia 2026, conforme a lo establecido en el artículo 278 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico. Acto seguido, cedió el uso de la palabra al Secretario del Consejo Divisional para la presentación de la propuesta.

El Secretario informó que las personas integrantes del Consejo recibieron previamente la propuesta de modalidades para el otorgamiento del Premio a la Docencia 2026, la cual recupera elementos de las versiones utilizadas en años anteriores. Señaló que el premio se otorgará a dos integrantes del personal académico de la División, uno en el nivel de licenciatura y otro en el nivel de posgrado.

Posteriormente, explicó los requisitos generales para participar, entre los que destacó: haber impartido docencia al menos en dos de los tres trimestres previos a la publicación de la convocatoria; no haber sido sancionado mediante resolución firme por actos u omisiones relacionados con violencia por razones de género u otras violaciones graves a los derechos humanos; y cumplir con las disposiciones establecidas en la normativa institucional.

Asimismo, presentó los elementos de evaluación, entre los que se consideran: el desempeño de la función docente; la evaluación del alumnado sobre la actividad docente mediante las encuestas institucionales; la presentación de escritos que argumenten la labor docente en el aula en términos cualitativos y cuantitativos; la opinión fundamentada de las coordinaciones de estudio; la opinión de integrantes del personal académico; así como la participación en actividades de apoyo a la docencia y la realización de asesorías y tutorías al alumnado.

El Secretario también explicó el procedimiento para la selección de las personas candidatas, señalando que se integrará una comisión del Consejo Divisional encargada de proponer el dictamen correspondiente. Indicó que la Secretaría Académica procesará la información de las encuestas de evaluación docente y la turnará a la comisión para identificar al personal académico con los puntajes más altos. Posteriormente, la Oficina Técnica del Consejo informará a las personas nominadas, quienes podrán formalizar su registro dentro del plazo establecido.

En relación con los criterios de ponderación, se señaló que la evaluación del alumnado tendrá un peso significativo dentro del proceso, junto con la trayectoria académica vinculada a la docencia, así como las opiniones fundamentadas de coordinaciones y del personal académico.

Durante la discusión del punto, algunas intervenciones se centraron respecto a los porcentajes asignados a cada uno de los criterios de evaluación, señalando que estos han variado en distintas convocatorias y que podría analizarse la pertinencia de ajustar su distribución. En particular, se planteó que el peso otorgado a la trayectoria académica vinculada a la docencia podría resultar amplio y que la redacción de este criterio podría precisar con mayor claridad el tipo de actividades que se consideran dentro de dicho rubro.

Asimismo, se comentó que, en experiencias previas, se han presentado situaciones en las que la trayectoria académica considerada para la evaluación incluye productos académicos elaborados fuera de la institución, lo que generó un intercambio de opiniones sobre la posibilidad de delimitar con mayor precisión que las actividades consideradas se relacionen con la labor docente desarrollada en la Universidad y con beneficios directos para su alumnado.

En otro momento de la discusión, se planteó la importancia de incorporar mecanismos que permitan verificar que el personal académico haya realizado la función docente con perspectiva de género, respeto a los derechos humanos, así como aprecio y respeto por la diversidad cultural y la dignidad de las personas, en concordancia con lo establecido en la convocatoria emitida por la Rectoría General. Al respecto, se precisó que la redacción correspondiente debe mantenerse en congruencia con lo señalado en dicha convocatoria, aunque adaptando su formulación para que en las modalidades se establezcan las condiciones que permitan verificar el cumplimiento de estos principios.

Asimismo, se propuso considerar la opinión fundamentada del alumnado como un elemento adicional dentro del procedimiento, a fin de ampliar las fuentes de información sobre la labor docente.

Una vez concluida la discusión y realizadas las precisiones correspondientes, el Presidente consultó al pleno si existían más comentarios sobre la propuesta. Al no presentarse intervenciones adicionales, el Secretario procedió a la votación.

El Consejo Divisional aprobó las modalidades particulares para el otorgamiento del Premio a la Docencia 2026, por unanimidad.

ACUERDO:

3.1 Aprobación de las "Modalidades para el Premio a la Docencia 2026".

4. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA CONVOCATORIA PARA OTORGAR LA MENCIÓN ACADÉMICA 2026, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO DEL ALUMNADO.

El Secretario informó que la propuesta de convocatoria fue elaborada con base en lo dispuesto en el Reglamento del Alumnado, particularmente en lo relativo al reconocimiento que la Universidad otorga a las personas egresadas que hayan presentado trabajos excepcionales de sobresaliente calidad académica.

Señaló que la convocatoria está dirigida a las personas egresadas de los programas de posgrado de la División que hayan obtenido el grado correspondiente y cuyo trabajo haya sido considerado meritorio por su calidad académica, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa institucional.

Asimismo, explicó que en la convocatoria se establecen los requisitos y el procedimiento para la postulación de candidaturas, señalando que las propuestas deberán ser presentadas por las personas interesadas, acompañadas de la documentación que sustente la calidad académica del trabajo.

Indicó también que el Consejo Divisional integrará una comisión encargada de analizar las postulaciones recibidas y elaborar el dictamen correspondiente, el cual será presentado posteriormente al pleno para su resolución.

Algunas intervenciones versaron en los plazos establecidos en la convocatoria y el procedimiento para la presentación de candidaturas, destacando la importancia de que las coordinaciones de estudio difundan oportunamente la información entre las personas egresadas que puedan ser postuladas. Asimismo, se subrayó la relevancia de este reconocimiento como un mecanismo para destacar la calidad académica de los trabajos elaborados por el alumnado de la División, así como para promover la excelencia académica en los programas de posgrado.

Una vez concluida la discusión, el Secretario pidió al pleno manifestarse respecto de la aprobación de la convocatoria, la cual fue aprobada por unanimidad.

ACUERDO:

4.1 Aprobación de la Convocatoria para otorgar la Mención Académica 2026.

5. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ELECTRÓNICA DE REPRESENTANTES DEL PERSONAL ACADÉMICO Y DEL ALUMNADO ANTE EL CONSEJO DIVISIONAL DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES DE LA UNIDAD XOCHIMILCO, PARA EL PERÍODO 2026–2027, CONFORME AL ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ACADÉMICOS.

El Secretario explicó que, de acuerdo con la normativa institucional, el Consejo Divisional debe integrar un Comité Electoral encargado de organizar y supervisar el proceso de elección de las personas representantes del personal académico y del alumnado ante este órgano colegiado. Señaló que dicho comité tiene entre sus funciones emitir la convocatoria correspondiente, coordinar el registro de candidaturas y supervisar el desarrollo del proceso de votación electrónica, así como asegurar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa aplicable.

Asimismo, indicó que la integración del Comité Electoral se realiza con personas integrantes del propio Consejo Divisional, procurando contar con la participación de representantes de los distintos sectores que conforman el órgano colegiado.

Al no registrarse intervenciones, el Secretario solicitó la votación para aprobar la integración del Comité Electoral, lo cual fue aprobado por unanimidad.

ACUERDOS:

5.1 Integración del Comité Electoral para la elección electrónica de representantes del personal académico y del alumnado ante el Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Xochimilco, para el período 2026–2027, como sigue:

Personal académico
Mtro. Alejandro Juan Pineda
Dra. Irene Sánchez Guevara
Mtro. Manuel García Álvarez
Dr. Sergio Alejandro Méndez Cárdenas
Alumnado
Abigail Aranza Márquez Hernández
Diego Vera Hernández
José Héctor Florencio Arpide

Yanitzel Soledad Rocha

6. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN ELECTRÓNICA DE REPRESENTANTES DEL PERSONAL ACADÉMICO Y DEL ALUMNADO ANTE EL CONSEJO DIVISIONAL DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES DE LA UNIDAD XOCHIMILCO, PARA EL PERÍODO 2026–2027, CONFORME AL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ACADÉMICOS.

El Secretario informó que la convocatoria tiene como finalidad establecer las bases para la elección de las personas representantes del personal académico y del alumnado ante el Consejo Divisional, para el período señalado, mediante el sistema de votación electrónica institucional.

Señaló que el documento establece los requisitos para el registro de candidaturas, el procedimiento para la integración de las planillas, las etapas del proceso electoral y el calendario correspondiente, así como las disposiciones relativas al desarrollo de la jornada de votación electrónica y al cómputo de los resultados. Enseguida, dio lectura a los aspectos más importantes de la propuesta de convocatoria.

El Dr. Alfonso León realizó una observación respecto al requisito establecido para el personal académico candidato, relativo a la antigüedad mínima en la Universidad, señalando que en algunos casos el personal académico ha tenido periodos de contratación previos como personal de tiempo determinado, por lo que podría generarse alguna duda respecto a la forma en que se contabiliza dicha antigüedad.

Al respecto, el Secretario aclaró que el cumplimiento de los requisitos se verifica en la Asistencia Administrativa de la Secretaría Académica e, inclusive, en caso de duda se recurre a la Coordinación de Recursos Humanos, a fin de contar con certidumbre sobre el cumplimiento de los requisitos y dar certeza al proceso de elección.

Una vez atendido el comentario y al no registrarse más intervenciones, el Secretario puso a consideración del pleno la aprobación de la convocatoria en los términos presentados.

El Consejo Divisional aprobó por unanimidad la convocatoria.

ACUERDO:

6.1 Aprobación de la Convocatoria para la elección electrónica de representantes del personal académico y del alumnado ante el Consejo Divisional de Ciencias Sociales y

Humanidades de la Unidad Xochimilco, para el período 2026–2027, conforme al artículo 20, fracción I del Reglamento Interno de los Órganos Colegiados Académicos.

7. **RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LAS PERSONAS PROPUESTAS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES PARA INTEGRAR LOS COMITÉS EDITORIALES DE LA *DIVISIÓN*, DE LA *REVISTA TRAMAS. SUBJETIVIDAD Y PROCESOS SOCIALES*, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN, DE LA *SERIE MUNDOS RURALES* Y DEL *DEPARTAMENTO DE RELACIONES SOCIALES* DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1.5 DE LAS POLÍTICAS OPERACIONALES SOBRE LA PRODUCCIÓN EDITORIAL QUE INCLUYE MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y FOMENTO, RESPECTO DE EDICIÓN, PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN Y DISTRIBUCIÓN.**

El Secretario informó que la persona titular de la División remitió al Consejo Divisional las propuestas de personas académicas para integrar distintos comités editoriales vinculados con las actividades editoriales de la División, las cuales se presentan para su ratificación por parte de este órgano colegiado, conforme a lo establecido en las políticas institucionales en materia de producción editorial.

Señaló que las propuestas corresponden a la integración de los siguientes espacios editoriales: el Comité Editorial de la División de Ciencias Sociales y Humanidades, el Comité Editorial de la revista Tramas. Subjetividad y Procesos Sociales, adscrita al Departamento de Educación y Comunicación, el Comité Editorial de la serie Mundos Rurales y el Comité Editorial del Departamento de Relaciones Sociales. Posteriormente, dio lectura a los nombres de las personas propuestas para integrar cada uno de los comités editoriales.

El Dr. Alfonso León destacó la importancia de los comités editoriales para fortalecer las actividades de edición, publicación y difusión de la producción académica de la División, así como la relevancia de contar con la participación de personal académico con trayectoria en estas tareas.

Al no haber más participaciones, el Secretario procedió con las votaciones de este punto.

El Consejo Divisional aprobó, por unanimidad, las propuestas para integrar los comités editoriales correspondientes.

ACUERDOS:

7.1 Aprobación de la incorporación de la Mtra. Liliam Itzel Pérez Vázquez, adscrita al Departamento de Producción Económica, como integrante del Comité Editorial de la División de Ciencias Sociales y Humanidades.

7.2 Aprobación de la incorporación de la Mtra. Diana Tonatzin Nava Ortiz, adscrita al Departamento de Educación y Comunicación, como integrante del Comité Editorial de la Revista Tramas. Subjetividad y Procesos Sociales, adscrita al Departamento de Educación y Comunicación.

7.3 Aprobación de la incorporación de la Dra. Mayra Nieves Guevara, adscrita al Departamento de Relaciones Sociales, como integrante del Comité Editorial de la Serie Mundos Rurales.

7.4 Aprobación de la incorporación de la Dra. María del Carmen Ventura Patiño, del Colegio de México, como integrante del Comité Editorial de la Serie Mundos Rurales.

7.5 Aprobación de la incorporación del Mtro. Ángel José Martínez Salinas, adscrito al Departamento de Relaciones Sociales, como integrante del Comité Editorial del Departamento de Relaciones Sociales.

8. RATIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE PROPONE LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES PARA FORMAR PARTE DE CONSEJO EDITORIAL DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES, CONFORME AL NUMERAL 1.5 DE LAS POLÍTICAS OPERACIONALES SOBRE LA PRODUCCIÓN EDITORIAL QUE INCLUYE MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y FOMENTO, RESPECTO DE EDICIÓN, PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN Y DISTRIBUCIÓN.

A petición del Presidente, el Secretario informó que la persona titular de la División remitió al Consejo Divisional la propuesta de una persona integrante del personal académico para integrarse al Consejo Editorial de la División, la cual se presenta para su ratificación por parte de este órgano colegiado, en cumplimiento de lo establecido en las políticas institucionales en materia de producción editorial.

Posteriormente, el Secretario dio lectura al nombre de la persona propuesta y a su adscripción académica, señalando que su incorporación contribuirá a fortalecer las actividades editoriales de la División, particularmente en lo relativo a los procesos de evaluación, edición, publicación y difusión de la producción académica.

Al no haber solicitudes de aclaración, el Secretario sometió a votación la aprobación del punto, el cual fue aprobado por unanimidad.

ACUERDO:

8.1 Aprobación de la incorporación del Dr. Roberto García Jurado, adscrito al Departamento de Política y Cultura, como integrante del Consejo Editorial de la División de Ciencias Sociales y Humanidades.

9. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL INGRESO DE PERSONAS INTEGRANTES DE LAS ÁREAS ACADÉMICAS.

El Secretario indicó que, de conformidad con los "Lineamientos para la creación, modificación, evaluación, fomento y supresión de las áreas académicas de la Unidad Xochimilco", el ingreso o la desincorporación de personas integrantes de las áreas académicas será aprobado por los consejos divisionales respectivos, conforme a los lineamientos que establezcan. Asimismo, señaló que la resolución mediante la cual se apruebe el ingreso o la desincorporación de personas integrantes deberá notificarse al Consejo Académico en un plazo no mayor de 20 días hábiles.

Enseguida, señaló que la solicitud propuesta en este punto fue acompañada de la documentación correspondiente.

El Dr. Alfonso León destacó que la solicitud presentada contaban con el respaldo del área académica correspondiente, lo cual refleja el interés de fortalecer las líneas y proyectos de investigación que se desarrollan en el Departamento.

El Presidente puso a consideración del pleno la propuesta de ingreso presentada, la cual fue votada por unanimidad.

ACUERDO:

9.1 Aprobación del ingreso del Dr. Mariano Casco Peebles al área académica "Estudios del Trabajo" del Departamento de Relaciones Sociales, a partir del 29 de enero de 2026.

10. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.

El Presidente del Consejo presentó el punto diez del orden del día y solicitó al Secretario del Consejo exponer la información correspondiente.

El Secretario informó que se recibieron tres nuevos proyectos de investigación, así como cinco solicitudes de prórroga. Señaló que las propuestas fueron previamente revisadas y aprobadas por la comisión correspondiente, la cual emitió dictamen favorable respecto de su pertinencia académica y su congruencia con las líneas de investigación de cada área. Agregó que los proyectos cumplen con los requisitos establecidos para su registro institucional y que su desarrollo permitirá fortalecer el trabajo de investigación en la División. Finalmente, dio lectura a la información correspondiente a cada caso.

El Presidente del Consejo abrió espacio para comentarios. Al no registrarse intervenciones, el Secretario instrumentó la votación por bloques de los casos presentados.

El Consejo Divisional aprobó los proyectos de investigación en los términos presentados.

ACUERDOS:

10.1 Aprobación del proyecto de investigación titulado MINERÍA ARTESANAL Y EN PEQUEÑA ESCALA EN MÉXICO, SIGLO XX: ESTADO, ENERGÍA Y TECNOLOGÍA, a cargo del Mtro. Hugo Pichardo Hernández, adscrito al área académica de "Cultura y Sociedad", del Departamento de Política y Cultura.
Vigencia: 31 de enero de 2029.
Colaboradores: Dra. Martha Ortega Soto y Dr. Tadeo H. Liceaga Carrasco.

10.2 Aprobación del proyecto de investigación titulado ESTADO Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (2006-2025): ENTRE LA OMISIÓN Y LA SIMULACIÓN, a cargo del Dr. Israel Palma Cano, adscrito al área académica de "Procesos de dominación, clases sociales y democratización", del Departamento de Relaciones Sociales.
Vigencia: 31 de enero de 2029.
Colaboradores: Dra. Daniela Edith Castillo Rodríguez, Dr. José Antonio Carrera Barroso y Dr. Gerardo Tunal Santiago.

10.3 Aprobación del proyecto de investigación titulado NUEVAS POLÍTICAS ECONÓMICAS PARA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y DESARROLLO SUSTENTABLES, a cargo del Mtro. Roberto Martín Constantino Toto y el Dr. Jaime Muñoz Flores, adscritos al área académica de "Política Económica y Desarrollo", del Departamento de Producción Económica.
Vigencia: 31 de enero de 2029.
Colaboradores: Dr. Carlos Muñoz Villarreal, Mtro. Javier Palacios Neri, Dr. Federico de Jesús Novelo Urdanivia, Dr. Óscar David Rojas Silva y Dr. Christopher Cernichiaro Reyna.

10.4 Aprobación de la prórroga de vigencia para el proyecto de investigación titulado HISTORIA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LAS RELACIONES JURÍDICAS EN

AMERICA LATINA, a cargo del Dr. Juan José Carrillo Nieto, adscrito al área académica de "Problemas de América Latina", del Departamento de Política y Cultura.
Vigencia: 31 de agosto de 2028.
Colaboradores: Dr. Roberto Huerta Peruyero, Lic. Rosa Alejandra Citlali Ruiz Hinojosa y Lic. Querubín Morales Palma.
De conformidad con los Lineamientos divisionales, la presente solicitud corresponde a la última prórroga autorizable del proyecto de investigación.

10.5 Aprobación de la prórroga de vigencia para el proyecto de investigación titulado INTEGRADOS Y MARGINADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO MEXICANO POSREVOLUCIONARIO. UNA INVESTIGACIÓN DE LOS JUEGOS DE PODER LOCAL Y SUS NEXOS CON LA POLÍTICA NACIONAL, a cargo de los doctores Enrique Guerra Manzo, Nicolás Cárdenas García, adscritos al área académica de "Estudios Históricos", del Departamento de Política y Cultura.
Vigencia: 31 de diciembre de 2028.
Colaborador: Dr. Benjamín Harim Gutiérrez Márquez.
De conformidad con los Lineamientos divisionales, la presente solicitud corresponde a la última prórroga autorizable del proyecto de investigación.

10.6 Aprobación de la prórroga de vigencia para el proyecto de investigación titulado LOS PROCESOS DE DERECHIZACIÓN EN AMÉRICA LATINA, a cargo de la Dra. Beatriz Stolowicz Weinberger, adscrita al área académica de "Problemas de América Latina", del Departamento de Política y Cultura.
Vigencia: 31 de diciembre de 2028.
De conformidad con los Lineamientos divisionales, la presente solicitud corresponde a la última prórroga autorizable del proyecto de investigación.

10.7 Aprobación de la prórroga de vigencia para el proyecto de investigación titulado EL CAPITALISMO EN EL SIGLO XXI. MEGAPROYECTOS EN MÉXICO EN EL MARCO DEL GOBIERNO 2019-2025: SUS MÚLTIPLES DETERMINACIONES Y ALTERNATIVAS (ECONÓMICAS, SOCIALES, AMBIENTALES Y CULTURALES), a cargo de la Dra. Violeta Remedios Núñez Rodríguez, adscrita al área académica de "Desigualdad y Transformación Social", del Departamento de Producción Económica.
Vigencia: 31 de diciembre de 2028.
Ajuste de título: El capitalismo en el siglo XXI. Megaproyectos y Plan México en el marco del gobierno 2024-2030: sus múltiples determinaciones y alternativas (económicas, sociales, ambientales y culturales).
De conformidad con los Lineamientos divisionales, la presente solicitud corresponde a la última prórroga autorizable del proyecto de investigación.

10.8 Aprobación de la prórroga de vigencia para el proyecto de investigación titulado EDUCACIÓN SUPERIOR Y FORMACIÓN DE HABILIDADES PARA UNA ECONOMÍA

BASADA EN LA INNOVACIÓN Y EL APRENDIZAJE CONTINUO, a cargo del Dr. Rivera Huerta René, adscrito al área académica de "Economía Industrial e Innovación", del Departamento de Producción Económica.
Vigencia: 30 de septiembre de 2028.

11. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA *COMISIÓN ENCARGADA DE CONOCER Y DICTAMINAR SOBRE LAS FALTAS COMETIDAS POR EL ALUMNADO DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES DE LA UNIDAD XOCHIMILCO*, CONFORME AL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO DEL ALUMNADO.

El Presidente introdujo el punto 11 del orden del día, correspondiente al análisis, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen que presenta la Comisión encargada de conocer y determinar sobre las faltas cometidas por el alumnado

El Secretario dio lectura al dictamen propuesto por la Comisión y señaló que, para llegar a éste, se retomaron y analizaron todos los elementos del caso.

El alumno Héctor Florencio señaló que, desde la perspectiva de la representación del alumnado en la Comisión, la conducta analizada no se encuentra claramente tipificada en el Reglamento del Alumnado. Explicó que, aunque se reconoció que existió una falta, la Comisión tuvo que ubicarla dentro de la tipificación que más se aproximaba, la cual corresponde a una falta grave que afecta a la institución. Indicó que, debido a esta situación, la sanción prevista en el Reglamento para dicha falta es la suspensión por cuatro trimestres. Asimismo, expresó su preocupación de que, en este caso, la sanción pudiera resultar desproporcionada, ya que el alumno se encontraba cursando el cuarto trimestre de la Licenciatura en Comunicación Social. En ese sentido, manifestó que, de aprobarse el dictamen en los términos propuestos, podría considerarse una decisión injusta y contraria a los valores de la Universidad.

La alumna Yanitzel Soledad mencionó que, durante la revisión del caso en la Comisión, se consideró que las faltas más graves previstas en el Reglamento del Alumnado corresponden a conductas como el plagio en trabajos terminales, las cuales pueden derivar incluso en la baja del estudiante. Indicó que, en el caso analizado, la situación deriva en parte de la forma en que la conducta se encuentra tipificada en el Reglamento. En ese sentido, planteó la posibilidad de que el Consejo pudiera considerar otro tipo de sanción o medida, como una amonestación o alguna forma de reparación, por ejemplo, ofrecer una disculpa al profesor involucrado. Asimismo, expresó que la sanción de suspensión por cuatro trimestres podría resultar severa y generar una afectación importante para el estudiante, incluso comprometer la continuidad de sus estudios.

El alumno Diego Vera señaló la importancia de revisar con cuidado los términos utilizados en el dictamen y en los documentos del caso. Comentó que, a su consideración, algunas afirmaciones y conceptos podrían requerir mayor precisión, particularmente en lo relativo a los archivos presentados y a las modificaciones realizadas por el alumno después del examen, las cuales —indicó— el propio estudiante reconoció haber efectuado con la intención de obtener retroalimentación del profesor. Asimismo, mencionó que en los documentos del expediente se incluyen apreciaciones del profesor sobre el ambiente del grupo, así como testimonios de estudiantes que manifestaron inconformidades respecto de la dinámica en clase. En este sentido, consideró que, conforme a lo previsto en el artículo 25 del Reglamento del Alumnado, también deberían valorarse las circunstancias externas en las que se desarrollaron los hechos, incluyendo el ambiente que existía previamente en el grupo. Finalmente, expresó que, a su juicio, la situación se fue agravando a partir de diversas interpretaciones y tensiones entre el profesor y el grupo, por lo que manifestó su desacuerdo con la determinación propuesta en el dictamen. Además, preguntó si el alumno ya había tenido alguna afectación. Asimismo, señaló que, según la información mencionada en el expediente, el alumno cuenta con un buen promedio y un desempeño regular en sus estudios.

En relación con la pregunta, el Secretario aclaró no le ha afectado al alumno, porque todavía el Consejo Divisional tiene que aprobar o no el dictamen; entonces, hasta ese momento entraría en vigor, en su caso, la sanción correspondiente.

La Dra. Graciela Carrillo comentó que los casos relacionados con faltas del alumnado suelen ser complejos para quienes integran el Consejo, ya que la decisión de emitir un voto puede resultar difícil cuando no se cuenta con todos los elementos del contexto. Señaló que, en ocasiones, surgen dudas sobre las circunstancias del caso, como las motivaciones del estudiante o la dinámica previa en el grupo. En ese sentido, expresó que, cuando la conducta no se encuentra claramente tipificada en el Reglamento, la toma de decisiones puede generar incertidumbre, por lo que consideró importante reconocer la dificultad que implica para el Consejo resolver este tipo de asuntos.

El Dr. Alfonso León coincidió con lo expresado previamente respecto a la complejidad de este tipo de casos. Comentó que, si bien en el dictamen se presentan diversas circunstancias relacionadas con el caso y se observa una postura reflejada en el sentido de los votos de la Comisión, consideró importante conocer con mayor detalle la perspectiva de quienes integraron dicha Comisión sobre cómo valoraron la situación al emitir su dictamen.

El Mtro. Alejandro Juan concordó con los comentarios expresados previamente. Planteó la necesidad de saber si, durante el análisis del caso en la Comisión, se revisaron elementos como la trayectoria del profesor y del alumno involucrado. Asimismo, consideró importante contar con mayor información sobre los elementos valorados por la Comisión, ya que, a su juicio, podrían faltar algunos aspectos que permitan al Consejo emitir una decisión y un voto con mayor certeza.

El Mtro. Manuel García indicó que de igual forma coincidía con los comentarios expresados previamente respecto a la complejidad de emitir un juicio en este tipo de casos. Indicó que, a su consideración, la sanción propuesta podría resultar excesiva si se toma en cuenta la naturaleza de la falta. En ese sentido, planteó la posibilidad de contar con mayores elementos para la valoración del caso, como la trayectoria del alumno y del profesor involucrado. Asimismo, preguntó cuál sería el procedimiento en caso de que el Consejo no avale el dictamen en ese momento, y si existiría la posibilidad de que la misma Comisión, u otra, pudiera revisar nuevamente el caso incorporando información adicional que permita valorar con mayor precisión las circunstancias y emitir una resolución.

El Presidente señaló que, conforme a lo comentado por la abogada, el desempeño académico del alumno puede considerarse un atenuante; sin embargo, precisó que la sanción propuesta corresponde a la mínima prevista para el tipo de falta señalada en el Reglamento. En ese sentido, indicó que la trayectoria académica del alumnado no exime de la aplicación de la sanción, aunque sí puede valorarse como un elemento atenuante al momento de determinarla.

El Secretario comentó que, en el análisis realizado por la Comisión, no corresponde valorar la trayectoria del profesor, ya que su función consiste en determinar si se cometió o no una falta por parte del alumnado y, en su caso, proponer la medida correspondiente para que sea resuelta por el Consejo Divisional. Indicó que, con base en los elementos revisados, la Comisión consideró que existían elementos para determinar la existencia de un engaño. Asimismo, dio lectura a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento del Alumnado, en el que se señala que, para las faltas previstas en el artículo 8, entre ellas la fracción XVI, la sanción aplicable puede ir desde la suspensión de cuatro a seis trimestres hasta la expulsión de la Universidad, precisando que la sanción mínima prevista es la suspensión por cuatro trimestres. Finalmente, citó el contenido de la fracción XVI del artículo 8, relativa a engañar a una persona o aprovecharse del error en que ésta se encuentra para obtener ilícitamente un bien o alcanzar un beneficio indebido.

En relación con la pregunta planteada por el Mtro. Manuel García, el Presidente señaló que, conforme a lo comentado por la Oficina de la Abogacía, en caso de que el dictamen no sea aprobado por el Consejo Divisional, éste no regresaría a la Comisión para una nueva revisión. En ese sentido, precisó que no sería posible que el asunto se reexamine incorporando nuevos elementos en esa misma vía. Posteriormente, otorgó el uso de la palabra a la representante de la Oficina de la Abogacía para que ampliara la información correspondiente.

La abogada Jessica Blanco explicó que la función de la Comisión consiste en apoyar al órgano colegiado en el análisis del caso para determinar si existe o no una falta y, en su caso, formular una propuesta de resolución mediante un dictamen. Señaló que corresponde al Consejo Divisional resolver sobre dicha propuesta. Asimismo, precisó que el órgano colegiado debe tomar una decisión en la misma sesión, ya sea aprobando o no el dictamen. En caso de no

aprobarse, el Consejo deberá emitir una resolución distinta, debidamente fundada y motivada, en la que se analice la conducta y se establezcan las razones y disposiciones jurídicas que sustenten el acuerdo que se adopte respecto del caso.

La Dra. Irene Sánchez mencionó que ella participó en la Comisión encargada de analizar el caso y que el proceso de revisión fue exhaustivo y requirió un tiempo considerable. Indicó que, a partir del análisis de los documentos y de las manifestaciones del propio alumno, la Comisión concluyó que sí existía una falta. Explicó que, una vez determinada la existencia de la falta y su encuadre en el Reglamento del Alumnado, la Comisión revisó las sanciones previstas y optó por proponer la mínima contemplada para ese tipo de conducta. Comentó que, aunque personalmente considera que podrían existir otro tipo de medidas, la Comisión debía apegarse a lo establecido en la normatividad. En ese sentido, señaló que, al haberse determinado la existencia de una falta, lo congruente era proponer la sanción correspondiente conforme al Reglamento.

El Mtro. Teseo López señaló que el análisis del caso dentro de la Comisión fue complejo y ampliamente discutido. Comentó que, inicialmente, algunas personas integrantes consideraron la posibilidad de proponer otro tipo de sanción, como una amonestación escrita; sin embargo, indicó que, debido a la forma en que la conducta se encuentra tipificada en el Reglamento, esa opción no era procedente. Explicó que, por ello, la Comisión optó por proponer la sanción mínima prevista para ese tipo de falta. Asimismo, mencionó que, durante el proceso, se intentó que el profesor desistiera de la queja presentada, lo cual no ocurrió, por lo que la Comisión continuó con el procedimiento y emitió el dictamen correspondiente conforme a lo establecido en la legislación.

La Dra. Graciela Carrillo comentó que resulta complejo cuestionar la decisión de la Comisión, considerando las dificultades que implica analizar este tipo de casos y la diversidad de interpretaciones que pueden surgir a partir de los testimonios y las pruebas presentadas. Señaló que, en ocasiones, quienes integran el Consejo no cuentan con formación jurídica especializada, lo que puede generar incertidumbre al momento de interpretar las disposiciones del Reglamento. Asimismo, mencionó que algunas fracciones del Reglamento contemplan sanciones menores para determinadas conductas, mientras que otras, como la relativa al engaño o al aprovechamiento de un error para obtener un beneficio indebido, pueden interpretarse de distintas maneras. En ese sentido, expresó que la forma en que se tipificó la conducta y la severidad de la sanción propuesta le generan dudas, particularmente porque el propio Reglamento puede dar lugar a interpretaciones.

El alumno Diego Vera dijo que, a partir de la discusión, resulta evidente la complejidad de interpretar la normativa aplicable al caso. Comentó que la Comisión optó por proponer la sanción mínima prevista en el Reglamento; sin embargo, planteó dudas sobre la forma en que se interpreta la fracción XVI del artículo 8, relativa a engañar a una persona o aprovecharse de su error para obtener un beneficio indebido. En ese sentido, expresó que le genera

incertidumbre si la valoración del caso debe basarse en la interpretación del sentir de las partes involucradas o en los elementos que se encuentran demostrados conforme a lo establecido en la legislación universitaria.

En relación con los comentarios realizados durante la discusión, el Presidente precisó que de acuerdo al mensaje de la abogada, sólo el Abogado General es quien interpreta la norma. Indicó que en este caso no había lugar a interpretaciones, ya que tanto la falta como el rango de la medida administrativa prevista en el Reglamento eran claros.

La Dra. Graciela Carrillo aclaró que su comentario no se refería a cuestionar la norma, sino a la interpretación de los hechos o de la acusación presentada en el caso.

El alumno Diego Vera señaló la importancia de precisar los conceptos utilizados en el análisis del caso y planteó la duda sobre si la conducta analizada se encuentra correctamente encuadrada en la fracción del Reglamento del Alumnado que se cita en el dictamen.

El Secretario señaló que, conforme al último mensaje de la Oficina de la Abogacía, el análisis debe centrarse en los hechos del caso. Indicó que, desde el punto de vista jurídico y con base en los hechos evaluados, se configura la existencia de un engaño.

El alumno Héctor Florencio comentó que, a su consideración, parte de la problemática del caso deriva de la forma en que algunas conductas se encuentran tipificadas en el Reglamento del Alumnado. Señaló que, aunque el Reglamento ha tenido actualizaciones recientes, podría ser pertinente revisar nuevamente su contenido para precisar mejor la tipificación de ciertas faltas y evitar posibles ambigüedades en su interpretación y aplicación.

El Mtro. Sergio Méndez señaló que el caso fue ampliamente discutido al interior de la Comisión y que el análisis se realizó de manera detallada, incluyendo la consulta con la Oficina de la Abogacía. Indicó que la valoración se centró en los hechos y que, desde el punto de vista jurídico, éstos configuran un engaño conforme a lo establecido en el Reglamento del Alumnado. Precisó que no se trata de una valoración subjetiva, ya que el propio alumno reconoció haber entregado un trabajo que no correspondía al examen realizado. Comentó que, aunque personalmente considera que la sanción prevista resulta elevada, la Comisión debía apegarse a lo establecido en la normativa vigente, la cual no distingue entre faltas graves y menores en su redacción actual. En ese sentido, señaló que la situación evidencia la necesidad de revisar el Reglamento del Alumnado para precisar la tipificación de las faltas y las sanciones correspondientes, a fin de que exista mayor claridad en su aplicación. Asimismo, mencionó que durante el proceso se exploraron posibles vías para resolver el conflicto, aunque finalmente el procedimiento continuó conforme a lo establecido en la normatividad. Concluyó señalando la conveniencia de promover una revisión normativa que permita adecuar la legislación universitaria a las situaciones que se presentan en la práctica.

El Dr. Alfonso León dijo que, aunque comprende el marco normativo aplicable y los elementos considerados por la Comisión, desde su perspectiva la sanción propuesta podría resultar excesiva. Señaló que, si bien el Reglamento establece un rango de sanciones y que la Comisión optó por la mínima prevista, considera pertinente reflexionar sobre si en el caso analizado efectivamente se obtuvo el beneficio al que hace referencia la fracción citada. No obstante, reconoció que la Comisión contó con mayores elementos para el análisis del caso.

El Presidente comentó que el dictamen presentado refleja un trabajo serio y cuidadoso por parte de la Comisión, destacando que en él se expone una argumentación sólida basada en los elementos analizados. Indicó que, a partir de la lectura del dictamen, coincide en que la tipificación de la falta es correcta. Asimismo, comentó que, una vez determinada la existencia de la falta conforme a lo establecido en el Reglamento del Alumnado, ni la Comisión ni el Consejo pueden omitir la aplicación de la sanción prevista en la normativa. En ese sentido, señaló que, aunque durante la discusión se han expresado opiniones en torno a la severidad de la sanción, ésta corresponde a lo establecido en la legislación universitaria y debe respetarse. Finalmente, manifestó su acuerdo con la propuesta de plantear ante el Consejo Académico la necesidad de revisar el Reglamento del Alumnado, a fin de atender posibles vacíos o aspectos que requieran mayor precisión en la tipificación de las faltas y las sanciones correspondientes.

El Secretario indicó que, antes de continuar con las intervenciones, daría lectura a un mensaje enviado por la Oficina de la Abogacía. Señaló que, conforme a lo expresado en dicho mensaje, aun cuando se intentó engañar, porque el profesor se dio cuenta, la conducta engañar se realizó desde el momento en que se ejecuta con la intención de obtener un resultado distinto en la evaluación, independientemente de que el resultado se haya consumado o no.

El Presidente señaló que, a partir de la lectura del dictamen, particularmente del apartado relativo a los fundamentos y razonamientos que sustentan la determinación, se establece que el alumno reconoció tanto en su escrito como en la entrevista realizada por la Comisión haber modificado sustancialmente al menos uno de los trabajos presentados. Asimismo, indicó que el dictamen demuestra que la afirmación del alumno respecto a que los archivos entregados eran los mismos que había mostrado previamente en clase resultó falsa. En ese sentido, consideró que el dictamen expone de manera clara el razonamiento que sustenta la determinación de que existió un intento de engaño. Señaló que, de aceptarse dicho razonamiento, la sanción aplicable conforme a la normativa corresponde a la mínima prevista para ese tipo de falta, consistente en la suspensión señalada en el dictamen.

El Héctor Florencio mencionó que, en comparación con versiones anteriores del Reglamento del Alumnado, el rango de sanciones para este tipo de faltas se modificó, pasando de una suspensión mínima de dos trimestres a cuatro trimestres en la versión más reciente. Indicó que esta situación ha generado un dilema tanto en la Comisión como en el Consejo, ya que,

aunque se reconoce la existencia de una falta, la discusión se centra en si la sanción prevista en la normativa resulta proporcional para el caso analizado.

El Presidente aclaró que, conforme a lo explicado por la Oficina de la Abogacía, cualquier resolución distinta al dictamen tendría que estar debidamente fundada y motivada en términos jurídicos. En ese sentido, indicó que, una vez que la conducta ha sido tipificada como engaño conforme al Reglamento, no sería posible dejar de aplicar una sanción, ya que ello implicaría actuar en contra de lo establecido en la legislación universitaria.

La Dra. Irene Sánchez señaló que el hecho de que el profesor no haya modificado la calificación del alumno indica que detectó la situación y actuó conforme a ello. Indicó que, al no aceptar la conducta y mantener la evaluación correspondiente, el profesor decidió presentar la falta ante las instancias correspondientes, al considerar que se trató de un intento de obtener un beneficio indebido.

La Dra. Graciela Carrillo comentó que, en la discusión, existe coincidencia en que se cometió una falta; sin embargo, lo que genera debate es la severidad de las sanciones previstas actualmente en el Reglamento. Comentó que este tipo de casos también puede entenderse como una oportunidad para reafirmar los valores de integridad y respeto que la Universidad busca promover entre el alumnado. No obstante, indicó que, conforme a la normativa vigente, las opciones de medida administrativa con las que cuenta el órgano colegiado son limitadas.

El alumno Diego Vera preguntó si la Comisión contó con apoyo legal, a lo que se le contestó que sí. Además, dijo que el Consejo se encuentra ante una situación compleja, ya que, por un lado, debe velar por el cumplimiento de la normativa universitaria y, por otro, considerar los derechos del alumnado. Indicó que la sanción propuesta podría implicar que el estudiante permanezca fuera de la Universidad durante un periodo prolongado, lo que podría tener diversas consecuencias en su trayectoria académica. En ese sentido, manifestó la importancia de analizar el caso con sensibilidad y planteó la duda sobre las facultades del Consejo para aceptar o no el dictamen presentado por la Comisión.

El Presidente aclaró que el Consejo puede votar el dictamen presentado; sin embargo, en caso de que éste no sea aprobado, el órgano colegiado deberá emitir una resolución sobre el caso en el mismo punto del orden del día, la cual deberá fundamentarse y motivarse conforme a lo establecido en la legislación universitaria.

El alumno Diego Vera señaló que, aunque la legislación establece los lineamientos para resolver el caso, considera que existen aspectos que pueden resultar insuficientemente precisos en su redacción, lo que puede generar distintas interpretaciones al momento de aplicarla.

El Secretario reiteró que el Consejo debe emitir una resolución debidamente fundada y motivada conforme a lo establecido en la normativa universitaria. Indicó que, en caso de no aprobarse el dictamen presentado, el órgano colegiado deberá emitir una nueva resolución sobre el caso, la cual deberá regirse por lo dispuesto en el Reglamento del Alumnado vigente.

El Presidente indicó que, en relación con los comentarios realizados durante la discusión, era importante distinguir que el hecho de que el engaño no se haya consumado se debe a que el profesor detectó la situación. Indicó que, de acuerdo con el dictamen, el propio estudiante reconoció haber modificado sustancialmente un documento y haber afirmado que los archivos presentados eran los mismos que había mostrado previamente en clase. En ese sentido, consideró que dichos elementos sustentan la existencia de un intento de engaño. Asimismo, destacó que la Comisión realizó un análisis detallado del caso con el acompañamiento de la Oficina de la Abogacía para fundamentar el dictamen presentado.

El Dr. Alfonso León comentó que la discusión muestra la complejidad del caso y señaló la importancia de que, particularmente desde la posición del profesorado, se utilicen expresiones sustentadas en elementos que puedan evidenciarse. Indicó que existen distintas formas de interpretar los hechos; por ejemplo, considerar que hubo un intento de engaño, pero cuestionar si éste llegó a consumarse al no haberse obtenido el resultado buscado. En ese sentido, subrayó que las posturas pueden variar según la interpretación que se haga de los hechos y que es posible analizarlos desde distintos ángulos.

El Presidente señaló que coincide en la importancia de ser cuidadosos en las expresiones utilizadas durante la discusión. No obstante, precisó que el hecho de que no se haya obtenido el beneficio no significa que no haya existido la intención de engañar para obtenerlo. Indicó que el beneficio se habría materializado, por ejemplo, si el estudiante hubiera obtenido una calificación más alta derivada de la conducta señalada.

La abogada Jessica Blanco explicó que el dictamen presentado no podía ser modificado por el órgano colegiado. Explicó que, conforme al Reglamento del Alumnado, el Consejo Divisional debe analizar el dictamen y emitir una resolución en la misma sesión. En ese sentido, precisó que, si el dictamen no fuera aprobado, el Consejo tendría que emitir un acuerdo dentro de este mismo punto, determinando si existió o no una falta, debidamente fundamentado y motivado. Indicó que, desde el punto de vista jurídico, existen elementos suficientes para considerar que sí se configura una falta. Explicó que la fracción aplicable del Reglamento establece como falta engañar a una persona o aprovecharse de su error para obtener ilícitamente un bien o alcanzar un beneficio indebido. Precisó que el elemento "para" en la norma no implica que el beneficio deba haberse consumado, sino que califica la conducta de engañar con la finalidad de obtener dicho beneficio. En ese sentido, señaló que, al acreditarse la conducta de engaño, se actualiza el supuesto previsto en el Reglamento del Alumnado, independientemente de que el objetivo se haya logrado o no. Por ello, indicó que jurídicamente procede la aplicación de una medida administrativa y que, conforme al rango establecido en la normativa, la mínima corresponde a

la señalada en el dictamen. Finalmente, reiteró que, en caso de no aprobarse el dictamen, el Consejo deberá emitir una resolución fundada y motivada dentro de este mismo punto, utilizando los elementos disponibles y procurando evitar posibles impugnaciones legales.

El alumno Héctor Florencio planteó una pregunta a la Oficina de la Abogacía respecto a la forma en que la normativa tipifica este tipo de conductas. Señaló que, desde su perspectiva, el hecho podría entenderse como una forma de hacer trampa en una evaluación, por lo que cuestionó si la legislación vigente prevé sanciones de esta magnitud para situaciones de ese tipo. Asimismo, comentó que este tipo de conductas pueden presentarse con cierta frecuencia en los procesos de evaluación, por lo que consideró pertinente reflexionar sobre la manera en que la normativa las regula y sanciona.

El Presidente comentó que resultaba pertinente recuperar lo señalado durante la discusión respecto a la importancia de reafirmar los valores universitarios. Indicó que, aunque varias intervenciones han coincidido en que la sanción prevista en la normativa puede resultar elevada, también es preocupante que conductas de engaño puedan presentarse en el ámbito académico, por lo que deben tener una consecuencia. Añadió que incluso integrantes de la Comisión han expresado que la sanción prevista en el Reglamento del Alumnado podría resultar desproporcionada; sin embargo, puntualizó que la modificación de dicha normativa no corresponde al ámbito de competencia del Consejo Divisional.

El alumno Héctor Florencio comentó que, en muchos casos, cuando un estudiante es sorprendido haciendo trampa en una evaluación, la práctica habitual suele ser la anulación del examen por parte del profesor, por lo que consideró que la situación podría haberse resuelto en ese ámbito sin escalar al procedimiento actual.

El Presidente respondió que esa determinación corresponde al profesor responsable del curso y que el procedimiento seguido se encuentra respaldado por lo establecido en el Reglamento del Alumnado.

El Mtro. Manuel Álvarez retomó un planteamiento expresado previamente durante la discusión respecto a la posible tipificación de la conducta. Indicó que el numeral XVI del Reglamento del Alumnado establece como falta engañar a una persona o aprovecharse de su error para obtener ilícitamente un bien o alcanzar un beneficio indebido; sin embargo, consideró que el caso también podría analizarse a la luz de otros numerales, como el III, relativo a la suplantación en la realización de actividades académicas, o el IV, que se refiere a presentar como propios trabajos o producciones intelectuales de otra persona. Comentó que, más allá de la tipificación específica, existe coincidencia en que debe señalarse la dimensión ética de la conducta en el proceso de formación profesional del alumnado y que debe existir una sanción. No obstante, planteó la posibilidad de revisar si el caso podría encuadrarse en otro numeral del Reglamento que permitiera aplicar una medida administrativa que resultara más proporcional a la situación analizada.

El Presidente señaló que la propuesta planteada implicaría retipificar la falta. Asimismo, expresó su reconocimiento al trabajo realizado por la Comisión, destacando que el dictamen presenta un razonamiento detallado. Indicó que, conforme a lo expuesto, la conducta no se limita a la suplantación de una actividad académica, ya que el estudiante reconoció haber modificado los trabajos y haber afirmado posteriormente que los archivos presentados eran los mismos que había mostrado previamente en clase. En ese sentido, señaló que existe evidencia que demuestra que ambos archivos no eran los mismos, lo que, desde su perspectiva, configura un intento de engaño dirigido a obtener un beneficio, como podría ser una mejora en la calificación. Por ello, manifestó su coincidencia con la tipificación de la falta contenida en el dictamen y consideró que, conforme a lo expuesto por la Oficina de la Abogacía, dicha tipificación resulta jurídicamente adecuada de acuerdo con la legislación aplicable.

La abogada Jessica Blanco Señaló que la aplicación de medidas administrativas en la Universidad se deriva de la sustanciación de un procedimiento administrativo previsto en el Reglamento del Alumnado. Explicó que, cuando algún integrante de la comunidad universitaria presenta una queja o escrito en el que se hace del conocimiento una posible falta, la institución debe iniciar el procedimiento correspondiente, garantizando el debido proceso, lo cual implica otorgar a las personas involucradas la posibilidad de presentar pruebas y formular alegatos. Indicó que, una vez agotado dicho procedimiento, si se acredita la comisión de una falta tipificada en el Reglamento del Alumnado, procede la aplicación de una medida administrativa, en caso de que así lo determine el Consejo Divisional. Asimismo, señaló que, desde el punto de vista jurídico, no es adecuado intentar encuadrar una conducta en una fracción distinta con el propósito de disminuir la medida administrativa aplicable, ya que la conducta debe corresponder de manera precisa con el supuesto normativo previsto. En ese sentido, explicó que las fracciones relativas a la suplantación de personas en actividades académicas o a la presentación de trabajos de autoría de terceros no resultan aplicables en este caso, pues la conducta analizada corresponde a un supuesto distinto conforme a lo establecido en la normativa.

El Mtro. Sergio Méndez consideró pertinente formular una propuesta de resolución para el Consejo. Indicó que, conforme a los elementos analizados, la conducta acreditada encuadra en el supuesto normativo relativo al engaño al personal académico previsto en el Reglamento del Alumnado vigente, por lo que resulta obligatoria la imposición de la sanción mínima correspondiente, consistente en la suspensión por cuatro trimestres. Asimismo, propuso que, sin perjuicio de dicha sanción y en ejercicio de las facultades del Consejo, se establezcan medidas académicas de carácter formativo durante el periodo de suspensión, las cuales formarían parte de la ejecución de la medida administrativa y no sustituirían ni reducirían la sanción impuesta. Indicó que el propósito de estas medidas sería mantener el carácter formativo del proceso universitario, aun durante el cumplimiento de la sanción. Plateo que el alumno aunque estaría suspendido podría asistir a clases.

El Presidente aclaró que la sanción de suspensión implica que el estudiante no puede asistir a clases ni inscribirse a Unidades de Enseñanza-Aprendizaje durante el periodo correspondiente.

La Dra. Irene Sánchez dijo que existía coincidencia en el pleno en que se cometió una falta, independientemente de calificativos sobre su gravedad. No obstante, comentó que persiste una preocupación respecto a la severidad de la medida administrativa prevista en la normativa. Indicó que, aunque la legislación vigente no fue elaborada por quienes integran el Consejo, corresponde al órgano colegiado asumir la responsabilidad de aplicar lo establecido en el Reglamento del Alumnado.

El alumno Diego Vera señaló que, desde su perspectiva, el estudiante no modificó el examen en sí, sino que realizó cambios en los archivos que posteriormente presentó. Asimismo, indicó que la fracción del Reglamento del Alumnado que se está considerando establece que la conducta debe realizarse con la finalidad de obtener un beneficio indebido, lo cual, en su opinión, implica una interpretación sobre la intención del estudiante. Comentó que, de acuerdo con el primer correo que el alumno envió al profesor, éste manifestaba dudas sobre su evaluación y solicitaba conocer cuáles habían sido sus errores, con el propósito de recibir retroalimentación. En ese sentido, señaló que en dicho mensaje no se solicitaba explícitamente un cambio de calificación ni se planteaba directamente la obtención de un beneficio. Por ello, consideró que el elemento relativo a la búsqueda de un beneficio podría ser objeto de discusión en la interpretación de la falta.

El Dr. Sergio Méndez señaló que, posteriormente al primer correo, el estudiante envió un documento al profesor para su revisión y aclaración; sin embargo, precisó que dicho archivo no correspondía al documento originalmente evaluado. Indicó que el profesor respondió señalando que el archivo recibido no era el mismo que había sido calificado y cuestionó al estudiante al respecto. Añadió que, posteriormente, durante el proceso de entrevistas, el propio estudiante reconoció haber modificado el archivo presentado.

El alumno Diego Vera agregó que, desde su perspectiva, el envío del documento por parte del estudiante podría interpretarse como una solicitud de retroalimentación sobre su evaluación, más que como un intento de obtener un aumento en la calificación.

Mientras que el Mtro. Sergio Méndez respondió que, en el intercambio de correos, el estudiante preguntó específicamente por qué había recibido una calificación de cero en uno de los trabajos, señalando que estaba de acuerdo con la evaluación del otro, pero solicitaba una explicación respecto a ese caso. Indicó que el profesor respondió que esa situación ya había sido discutida previamente en el momento de la revisión en clase.

El Presidente señaló que los elementos mencionados corresponden a la versión expuesta por el estudiante, mientras que el dictamen también incorpora otros momentos en los que el

profesor presenta su punto de vista. Indicó que, a su juicio, el dictamen contiene un razonamiento suficientemente sólido y reflejaba el análisis realizado por la Comisión. Añadió que la discusión sobre el caso ha sido amplia, por lo que propuso proceder a la votación del dictamen.

El Secretario sometió a votación el dictamen presentado por la Comisión encargada de conocer y dictaminar sobre las faltas cometidas por el alumnado, el cual propone imponer al estudiante la sanción de suspensión por cuatro trimestres, a partir del trimestre 26-Invierno.

Realizada la votación, se registraron los siguientes resultados: 6 votos a favor, 3 en contra y 4 abstenciones, por lo que el dictamen fue aprobado por el Consejo Divisional.

ACUERDO:

11.1 Aprobación del dictamen de la Comisión de Faltas del Consejo Divisional, consistente en:

ÚNICO: Se recomienda al Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Xochimilco aplicar la medida administrativa consistente en Suspensión por cuatro trimestres, a partir del trimestre 26-Invierno, al alumno [redacted] (matrícula [redacted]), de Licenciatura en Comunicación Social, por haber cometido la falta prevista en el artículo 8, fracción XVI del Reglamento del Alumnado. Lo anterior, conforme al artículo 18 del ordenamiento citado.

12. INTEGRACIÓN DE UNA COMISIÓN ENCARGADA DE ELABORAR LA PROPUESTA DE "LINEAMIENTOS DE MOVILIDAD Y CORRESPONSABILIDAD ACADÉMICA DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES".

El Secretario expuso los antecedentes del punto, señalando que el Colegio Académico, en su sesión 550 del 30 de octubre de 2024, aprobó el Acuerdo 550.4, mediante el cual se reformó el Reglamento de Estudios Superiores en lo relativo a la ampliación de la formación del alumnado. Indicó que, conforme al tercer transitorio de dicha reforma, los Consejos Divisionales deberán modificar, en un plazo no mayor de treinta días hábiles a partir de la entrada en vigor del reglamento, sus lineamientos particulares para el desarrollo y funcionamiento de los programas de movilidad o de corresponsabilidad académica, así como para la impartición de Unidades de Enseñanza-Aprendizaje en colaboración.

En este contexto, se propuso integrar una comisión encargada de elaborar la propuesta de Lineamientos de Movilidad y Corresponsabilidad Académica de la División de Ciencias Sociales y Humanidades, Unidad Xochimilco, así como definir el plazo para la presentación del documento correspondiente.

Durante la discusión se señaló la importancia de que la comisión contara con representación del profesorado, del alumnado y de los órganos personales, conforme a lo indicado por la Oficina de la Abogacía. Asimismo, se consideró pertinente incluir la participación del alumnado debido a que el tema de movilidad y correspondencia académica incide directamente en su formación académica. También se mencionó que, dado el sistema modular de la Unidad Xochimilco, los procesos de correspondencia académica en movilidad requieren un análisis cuidadoso.

Se propuso que la comisión estuviera integrada por seis personas, cuidando además el principio de paridad de género. Finalmente, se presentaron varias propuestas.

El Secretario sometió a votación la constitución de la comisión, su mandato y el plazo para la entrega de la propuesta, el Consejo Divisional aprobó el acuerdo por unanimidad.

ACUERDO:

12.1 Integración de la Comisión encargada de elaborar la propuesta de Lineamientos de Movilidad y Corresponsabilidad Académica de la División de Ciencias Sociales y Humanidades, Unidad Xochimilco, con las siguientes personas:

Integrantes:

Dr. Alfonso León Pérez, Jefe del Departamento de Relaciones Sociales.
Dra. Graciela Carrillo, Jefa del Departamento de Producción Económica.
Mtra. Irene Sánchez Guevara, Representante del Personal Académico del Departamento de Política y Cultura.
Mtro. Manuel García Álvarez, Representante del Personal Académico del Departamento de Producción Económica.
Diego Vera Hernández, Representante del alumnado del Departamento de Política y Cultura.
Abigail Aranza Márquez Hernández, Representante del alumnado del Departamento de Educación y Comunicación.

Personas asesoras:

Mtra. Leslie Ortiz Sánchez
Dr. Juan Manuel Corona Alcantar
Dr. Israel Palma Cano

Plazo: 24 de abril de 2026.

13. AUTORIZACIÓN DE UNA PRÓRROGA PARA QUE LA COMISIÓN ENCARGADA DE ELABORAR LA PROPUESTA DE "LINEAMIENTOS DE RETRIBUCIÓN SOCIAL DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES, UNIDAD XOCHIMILCO", PRESENTE SU DICTAMEN.

El Secretario presentó los antecedentes del punto. Señaló que, en la sesión 25.24 del 31 de octubre de 2024, el Consejo Divisional aprobó la creación de una comisión con el mandato de elaborar la propuesta de Lineamientos de Retribución Social de la División de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Xochimilco, estableciendo como plazo original para la presentación del dictamen el 31 de enero de 2025.

Indicó que, posteriormente, en la sesión 3.25 del 10 de marzo de 2025, el Consejo aprobó una prórroga para la entrega del dictamen, fijando como nuevo plazo el 30 de abril de 2025. Asimismo, informó que en la sesión 6.25 del 9 de abril de 2025 se aprobó la integración de una nueva comisión, la cual quedó conformada por el Mtro. Teseo Rafael López, la Dra. Graciela Carrillo, la Dra. Irene Sánchez Guevara, Diego Vera Hernández y José Héctor Florencio Arpide, contando con la asesoría de la Dra. Eva Alcántara Zavala, la Dra. Verónica Gil Montes, el Dr. Juan Manuel Corona Alcántara y la Mtra. Leslie Ortiz. En ese momento se estableció como plazo para la entrega del dictamen el 30 de noviembre de 2025.

El Presidente comentó que la comisión ha registrado avances importantes en la elaboración de la propuesta, contando ya con un borrador que se encuentra en proceso de revisión y discusión, por lo que se propuso autorizar una nueva prórroga para la presentación del dictamen.

Durante la discusión se señaló la importancia de revisar críticamente los plazos de las prórrogas otorgadas, por lo que se propuso que el nuevo plazo fuera más acotado, considerando el avance del trabajo realizado por la comisión.

A continuación, el Secretario sometió a consideración del Consejo la autorización de una prórroga para que la comisión presente su dictamen a más tardar el 13 de marzo de 2026, lo cual fue aprobado por unanimidad.

ACUERDO:

13.1 Aprobación de una prórroga, hasta el 13 de marzo de 2026, para que la comisión encargada de elaborar la propuesta de "Lineamientos de Retribución Social de la División de Ciencias Sociales y Humanidades, Unidad Xochimilco" presente el dictamen correspondiente.

14. ASUNTOS GENERALES.

El Presidente informó que se recibieron tres asuntos generales para conocimiento del Consejo:

- Oficio enviado por la Dra. Graciela Carrillo González, Jefa del Departamento de Producción Económica, con el que anexó el informe del Dr. Mario Cimoli como personal académico visitante en el Departamento de Producción Económica, del 13 de noviembre de 2024 al 12 de noviembre de 2025.

- Oficio enviado por la Dra. Graciela Carrillo González, Jefa del Departamento de Producción Económica, en el que informó que los profesores Sergio Solís Tepexpa y Alejandro Espinosa Yáñez se incorporan como colaboradores en el proyecto de investigación titulado "La industria 4.0 y su impacto en los modelos de organización, los procesos de transformación industrial, el mercado laboral y la sustentabilidad, en México", el cual está a cargo de la Dra. Laura Patricia Peñalva Rosales.

- Oficio enviado por la Dra. Ana Beatriz Pérez Díaz, adscrita al Departamento de Producción Económica, en el que informa de su renuncia al Comité Editorial de la División de Ciencias Sociales y Humanidades.

Finalmente, el consultó a las personas integrantes del Consejo si deseaban incorporar algún otro asunto general a la sesión.

El alumno Héctor Florencio planteó una pregunta respecto al dictamen emitido por la Comisión de Faltas, específicamente sobre el procedimiento a seguir en caso de que el estudiante presente un recurso de reconsideración.

Al respecto el Presidente explicó que, conforme a la normativa aplicable, la notificación de la resolución al estudiante deberá realizarse dentro de los cinco días siguientes y que, a partir de dicha notificación, el estudiante contará con un plazo de diez días para presentar, en su caso, el recurso correspondiente.

Al no haber asuntos generales, el Presidente dio por concluida la sesión ordinara 1.26, a las 13:07 horas del jueves 29 de enero de 2026.

Dr. Leonel Pérez Expósito
Presidente

Dr. Roberto Escorcia Romo
Secretario